



Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



Resolución Ministerial N°02

“Por el cual se establecen algunos ministerios y funciones para el año 2019”

Carepa, 08 de Febrero de 2019

EL PASTOR PRINCIPAL DE LA IGLESIA FUENTE DE VIDA y del MINISTERIO FUEGO DE DIOS, en uso de sus facultades espirituales, ministeriales, administrativa y financiera con el fin de organizar y reestructurar para garantizar el pleno funcionamiento de la misma, y

CONSIDERANDO QUE:

- Que la Ley 133 de 1994 en sus **Artículos 1:** El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos. **Artículo 3:** El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. **Artículo 7:** Derechos de las Iglesias;
 - a. De profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
 - b. De practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
 - c. De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias de acuerdo a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.
 - d. De contraer y celebrar matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente Iglesia o confesión religiosa.



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



- e. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- f. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles militares y en los lugares de detención
- g. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla
- h. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.
- i. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas.
- j. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

Artículo 13: Las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, El Pastor Principal de la Iglesia Cristiana Fuente de vida del municipio de Carepa- Antioquia,

RESUELVE:

Artículo primero: Establecer los siguientes Ministerios vigencia 2019: Ministerio Social, Ministerio de Damas, Ministerio de Organización, secretaria, Tesorería y control financiero, Infantil y La Escuela de Formación.

Artículo Segundo: Designar Líderes a los Ministerios mencionados anteriormente:



Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



Ministerio Social y Secretaría: Berenice Flórez Quinto identificada con Cedula de Ciudadanía N°43.145.717 de Carepa – Antioquia. **Ministerio de Damas:** Teresa Paola Mejía identificada con Cedula de Ciudadanía N°35.898.323 de Quibdó- Choco. **Ministerio de Organización:** Dina Hinestroza identificada con Cedula de Ciudadanía N°39.410596 de Apartadó- Antioquia, Ana Felisa Valencia identificada con Cedula de Ciudadanía N°39.402.100 de Apartadó – Antioquia, Arcelia Hinestroza Mosquera identificada con Cedula de Ciudadanía N°43.144.158 Carepa – Antioquia. **Ministerio de Tesorería y control financiero; Infantil:** Julián Cárdenas identificado con Cedula de Ciudadanía N°71.588.222 de Medellín.

Parágrafo 1: Cada Líder deberá cumplir con las funciones propias de la naturaleza del ministerio, consignado en el manual de funciones. A nivel general:

- A. Asistir fielmente a la congregación y apoyar las demás actividades de la iglesia.
- B. Mantener una conducta intachable.
- C. Presentar el proyecto Ministerial: Propósitos, actividades y presupuesto.
- D. Presentar Informe trimestralmente sobre ejecución y avances del Ministerio.

Parágrafo 2: La Escuela de Formación, ofertara los distintos niveles y programas necesarios para la edificación de la iglesia, Se asignarán los maestros de acuerdo con su preparación y conocimientos previamente establecidos.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CS Scanned with CamScanner

Luis Eduardo Cano Correa
Pastor Principal